

CONTENIDO:

- LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LA PRODUCCIÓN..... 1
- TABLA DE IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES 4
- APRUEBANSE LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE REGIRÁN PARA EL PERIODO SEMESTRAL QUE COMPRENDE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO DEL 2015 8
- INSTRUCTIVO PARA LA AUTORIZACIÓN LABORAL DE PERSONAS EXTRANJERAS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO 9
- ALZA DEL SALARIO BÁSICO PARA 2015 Y SUS REPERCUSIONES 11

mensual • enero • 2015

N° 63

SEGMENTO TRIBUTARIO

LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LA PRODUCCIÓN

Dr. Carlos Velasco

Con fecha 29 de diciembre de 2014, fue publicada en el suplemento del Registro Oficial 405, la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal; y, muy de prisa, el 31 de diciembre del mismo año se expide el Reglamento a la Ley Orgánica a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal mediante la publicación del tercer Suplemento del Registro Oficial No. 407.

En esta nueva normativa tributaria, se destacan los siguientes cambios:

1. Créditos Incobrables.- La eliminación definitiva de los créditos incobrables se realizará con cargo al valor de deterioro acumulado (Provisión para Cuentas Incobrables) y, la parte no cubierta, con cargo a los resultados del ejercicio, y se ha cumplido una de las siguientes condiciones:

- a.- Haber constado como tales, durante dos (2) años o más en la contabilidad;
- b.- Haber transcurrido más de tres (3) años desde la fecha de vencimiento original del crédito;
- c.- Haber prescrito la acción para el cobro del crédito;
- d.- Haberse declarado la quiebra insolvencia del deudor; y,
- e.- Si el deudor es una sociedad que haya sido cancelada.

DIRECTORES:

Dr. Carlos Velasco Garcés

Dr. Ramiro Arias Barriga

CONSULTE:

www.correolegal.com.ec

DIRECCIONES:

Quito:

Reina Victoria N 21-14 y Roca
Of. 6 A • (02) 254 3273 / 252 9145
marketing@correolegal.com.ec

Guayaquil:

(04) 239 8903 / 229 3496
ventas@gye.pudeleco.com

Cuenca:

(07) 288 6573
pudecuen@cue.satnet.net

Ambato:

(03) 242 5403
pudelecoambato@andinanet.net

Esta disposición aplicará cuando los créditos se hayan otorgada a partir de la promulgación del respectivo reglamento, es decir a partir del 1 de enero de 2015.

Esta nueva normativa significa en cierto modo una tendencia de la Administración Tributaria hacia la aceptación de la Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, lo cual es beneficioso para el empresario y también para el Servicio de Rentas Internas.

Sin embargo, se modifica también el artículo 9 de las deducciones, agregando un nuevo párrafo que establece lo siguiente:

Cuando un contribuyente haya procedido a la revaluación de activos, la depreciación correspondiente a dicho revalúo no será deducible, si se asigna un nuevo valor a activos completamente depreciados, no se podrá volverlos a depreciar. En el caso de venta de bienes revaluados se considerará como ingresos gravado la diferencia entre el precio de venta y el valor residual, es decir, el costo original de adquisición, sin considerar el revalúo.

2. Se acepta los Impuesto Diferidos que establece la nueva normativa y técnica contable, para nueve casos se expresamente se detallan en el Reglamento.

3. Se modifican los parámetros para llevar contabilidad y los transforma a Bases Desgravadas, de la siguiente manera: Cuando el Capital Propio excede a 9 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta, es decir a \$ 97.200 para el ejercicio 2015; cuando el monto de Ingresos Brutos Anuales superan las 15 bases desgravadas de impuesto a la renta, que equivale a \$ 162.000,00; y, cuando el monto de los Costo y Gastos superen los 12 bases desgravadas del impuesto a la renta, es decir, \$ 129.600. Cuando uno

de estos parámetros se cumplen la persona natural está obligados a llevar contabilidad.

Esta disposición que es positiva para el pequeño empresario, en cambio para el profesional de la contabilidad le reduce aún más sus fuentes de trabajo.

4. Se procede a retener en la fuente del IVA cuando se realizan transacciones entre contribuyentes especiales. La norma modificada, dice: ... En consecuencia, aplica retención en la fuente de IVA, los pagos y adquisiciones efectuadas por contribuyentes especiales a otros contribuyentes especiales. También expresa la misma disposición: El exportador habitual de bienes obligado a llevar contabilidad, retendrá la totalidad del IVA (100%) a todos los contribuyentes, inclusive a los contribuyentes especiales.

5. Se incrementa significativamente la base imponible para el cálculo del Impuesto Ad Valorem del ICE, pues a más del precio ex fábrica y ex aduana, que antes se utilizaba para este cálculo, ahora la norma amplia y dice que a estos valores deben incluirse "todos los costos de producción, gastos de venta, administrativos, financieros, cualquier otro costo o gasto específico que constituya parte de los costos y gastos totales y la utilidad marginada de la empresa". Lo que lamentablemente va a provocar un impacto negativo, pues nuevamente se va a incrementar el contrabando de estos productos, como ha ocurrido en ocasiones anteriores.

CORREO LEGAL para mejor comprensión de este tema, ha organizado una charla gratuita para nuestros clientes (ver publicidad en este boletín)

INVITA A LA CHARLA GRATUITA:

(para nuestros suscriptores)

APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL Y SU REGLAMENTO

TEMARIO :

1. RESIDENCIA FISCAL: de personas naturales

2. INGRESOS

- Nuevos Ingresos Gravables:
- Cesión acciones,
- Incremento Patrimonial no Justificado.
- Rendimientos financieros en depósitos a plazo
- Nuevos Ingresos Exentos

3. GASTOS

- Nuevos Gastos No Deducibles
- Publicidad y Promoción (nuevos límites)
- Depreciaciones de Reavalúos
- Sueldos mayores a los límites establecidos, Nuevas condiciones para la deducibilidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales
- Nuevos límites en gastos entre Partes relacionadas

3. NUEVOS INCENTIVOS

- Análisis de los Nuevos Incentivos Tributarios, incentivos para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- Exoneraciones nuevas.
- Nuevos beneficios a aplicar en la Conciliación Tributaria

4. OTROS ASPECTOS

- Cambios en transacciones con partes relacionadas.
- Cambios en la determinación de partes relacionadas.
- Cambios en la distribución de dividendos, nuevos % de retención
- Cambios en el tratamiento de la provisión para cuentas incobrables
- Aceptación del SRI de ciertos Impuestos Diferidos requeridos por las NIIF, (Inventarios, Contratos de Construcción, Depreciaciones, Deterioro PPE, Provisiones, Activos Biológicos, Amortización de Pérdidas, Créditos Tributarios No utilizados)
- Nuevos montos límites para ser obligado a llevar contabilidad.
- Cambios en los plazos de conservación de documentos de soporte.
- Nuevos Montos para tener que presentar la Declaración Patrimonial
- Cambios en el Anticipo de Impuesto a la Renta

INSTRUCTOR

Consultor de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. fue ex auditor de firmas Internacionales: BDO Ecuador Cía. Ltda y Willi Bamberger & Asociados, posee una experiencia de más de 15 años desarrollada en Ecuador, Colombia y Perú en auditorías externas e implementación de NIIF efectuadas a grandes, medianas y pequeñas empresas. Fue instructor de NIIFs, Impuestos, Finanzas, Presupuestos en varios cursos dictados en varias ciudades del país.&-

OBJETIVO:

Explicar los impactos y las reformas contempladas en la nueva Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal. Analizar los nuevos incentivos establecidos.

Analizar los nuevos conceptos (Ingresos Gravables y Gastos No deducibles) que se deberán considerar a partir del año 2015.

DIRIGIDO A

Gerentes, Gerentes Financieros, Contadores, Auditores, Asistentes contables, personal del área financiera y todo personal responsable del Área Financiera.

Fecha: Jueves 12 de Febrero del 2015

Hora: 14h:00 a 18h:00 (4 horas)

Lugar: Hotel Sebastian (Salón El Prado Av. Diego de Almagro N24-416 y Av. Luis Cordero)

CONFIRMACIÓN:

Tel.: 022 529 145 / 0998 716 307
marketing@correolegal.com.ec
@correolegal.com.ec

TABLA DE IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES

Dr. Carlos Velasco

REFERENCIA: Resolución No. NAC-DGERCGC14-00001085 publicada en Registro Oficial Suplemento No. 408 de 5 de enero de 2015

De conformidad con el literal a) del artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, los rangos de la tabla establecida -en el mismo literal- para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas serán actualizados conforme la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC al 30 de noviembre de cada año, ajuste que incluirá la modificación del impuesto sobre la fracción básica de cada rango. La tabla así actualizada tendrá vigencia para el siguiente año.

En consonancia con el literal d) del artículo 36 ibídem, los rangos de la tabla establecida - en el mismo literal - para liquidar el impuesto a la renta sobre los ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones, serán actualizados conforme la variación anual del Índice de Precios del Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC al 30 de noviembre de cada año, ajuste que incluirá la modificación del impuesto sobre la fracción básica de cada rango. La tabla así actualizada tendrá vigencia para el siguiente año.

En este sentido, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) es el organismo técnico que tiene a su cargo la preparación y difusión del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana.

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) dictó que la variación anual

del Índice de Precios del Consumidor de Área Urbana al 30 de noviembre de 2014, es de 3.76%; Que, es deber de la Administración Tributaria, a través de la Directora General del Servicio de Rentas Internas expedir las normas necesarias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales, de conformidad con la ley.

Con estos antecedentes la Administración Tributaria resuelve expedir las siguientes Tablas del Impuesto a la Renta, con las siguientes explicaciones:

Actualizar los rangos de las tablas establecidas para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas y del impuesto proveniente de las herencias, legados y donaciones.

1.- Para la liquidación del impuesto a la renta de las personas naturales y sucesiones indivisas correspondientes al ejercicio económico 2015, se modifican los valores de la tabla vigente para el ejercicio económico 2014, conforme el artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, a base de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC al 30 de noviembre de 2014.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, los rangos de la tabla prevista en el literal a) del artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, mismos que regirán para los ingresos percibidos por personas naturales y sucesiones indivisas para el ejercicio económico 2015, son los siguientes:

TABLA DE IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	10.800	0	0%
10.800	13.770	0	5%
13.770	17.210	149	10%
17.210	20.670	493	12%
20.670	41.330	908	15%
41.330	61.980	4.007	20%
61.980	82.660	8.137	25%
82.660	110.190	13.307	30%
110.190	en adelante	21.566	35%

3.- Para la liquidación del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones correspondientes al ejercicio económico 2015, se modifican los valores de la tabla vigente para el ejercicio económico 2014, conforme el artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, a base de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC al 30 de noviembre de 2014.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, los rangos de la tabla prevista en el literal d) del artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, mismos que regirán para los ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones, para el ejercicio económico 2015 son los siguientes:

TABLA DE IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	68.880	0	0%
68.880	137.750	0	5%
137.750	275.500	3.444	10%
275.500	413.270	17.219	15%
413.270	551.030	37.884	20%
551.030	688.780	65.436	25%
688.780	826.530	99.874	30%
826.530	en adelante	141.199	35%

Con la nueva tabla y en especial por el incremento de la **base desgravada de \$10.800,00 para el ejercicio fiscal 2015**, se modifican también los valores de los gastos personales, de la siguiente manera:

La cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder a la fracción básica desgravada de impuesto a la renta, para su aplicación en el ejercicio fiscal 2015:

Vivienda:	0.325	veces	x 10.800,00	=	3.510,00
Educación:	0.325	veces	x 10.800,00	=	3.510,00
Alimentación:	0.325	veces	x 10.800,00	=	3.510,00
Vestimenta:	0,325	veces	x 10.800,00	=	3.510,00
Salud:	1.3	veces	x 10.800,00	=	14.040,00

INTERESES Y MULTAS POR MORA TRIBUTARIA”

Referencia: Portal del Servicio de Rentas Internas

Multas e intereses por mora tributaria.

AÑO / TRIMESTRE	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2010	2012	2013	2014
Enero - Marzo	0,736	0,824	0,904	1,340	1,143	1,149	1,085	1,021	1,021	1,021
Abril - Junio	0,825	0,816	0,860	1,304	1,151	1,151	1,081	1,021	1,021	1,021
Julio - Septiembre	0,814	0,780	0,824	1,199	1,155	1,128	1,046	1,021	1,021	1,024
Octubre - Diciembre	0,712	0,804	0,992	1,164	1,144	1,130	1,046	1,021	1,021	0,983

NOTA: Para el primer trimestre del año en curso se mantiene la misma tasa de 0.983 por mes o fracción de mes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Tributario Codificado y en el artículo 1 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, que establece que el interés anual por obligación

tributaria no satisfecha equivaldrá a 1,5 veces la tasa activa referencial para noventa días determinada por el Banco Central del Ecuador, la tasa mensual de interés por mora tributaria a aplicarse en el cuarto trimestre del año 2014 es la siguiente:

TABLA DE MULTAS PARA DECLARACIONES TARDÍAS						
INFRACCIONES	Impuesto a la renta anual, formulario 101, 102 y 102A	Retenciones en la fuente mensual	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		Retenciones de IVA mensuales formulario 104	Impuesto a los consumos especiales formulario 105
			Mensual formulario 104 o 104A	Semestral formulario 104A		

IMPUESTO	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto por pagar, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto a pagar	NO APLICA	3% del impuesto causado (retenido), por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado
NO CAUSA IMPUESTO	Si se hubieren generado ingresos	Si no se hubieren producido retenciones	si se hubieren producido ventas		Si no se hubieren producido retenciones	Si no se hubieren generado ingresos
	0.1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos, percibidos en el periodo al cual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos	NO APLICA	0.1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos, percibidos en el periodo al cual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos		NO APLICA	NO APLICA

Se recalculará la multa únicamente en los siguientes casos:

- Cuando el contribuyente no la haya registrado en su declaración original presentada tardíamente.
- Cuando el contribuyente haya calculado la multa aplicando porcentajes o procedimientos distintos a los previstos en la ley. Ejemplo: Se presentó tardíamente la declaración original de IVA de cierto

mes, como dicha declaración contenía un valor de impuesto a pagar el contribuyente debía calcular y pagar por concepto de multa el 3% del impuesto a pagar por los meses de retraso hasta la fecha en la cual presentó dicha declaración, pero en lugar de esto, colocó un valor menor utilizando un porcentaje distinto al indicado anteriormente, ó, utilizó el porcentaje correcto de multa pero no lo multiplicó por el número de meses de retraso.

VISITE NUESTRO SITIO WEB:
www.correolegal.com.ec
 solicite su clave de usuario y password



APRUÉBANSE LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE REGIRÁN PARA EL PERIODO SEMESTRAL QUE COMPRENDE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO DEL 2015

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar las tarifas máximas que regirán para el período semestral que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2015, dentro del cual las compañías nacionales y extranjeras con actividades en el Ecuador, sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías y Valores, que dentro del giro ordinario de sus negocios realicen ventas a crédito sólo podrán efectuar cobros por la prestación efectiva de servicios, conforme a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

SERVICIO	COSTO MÁXIMO
1 CORTE IMPRESO DEL ESTADO DEL CRÉDITO	USD \$ 1,00 POR PÁGINA
2 INTERÉS DE FINANCIAMIENTO O INTERÉS DE MORA	TASA MÁXIMA FIJADA POR LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACION MONETARIA Y FINANCIERA PARA EL SEGMENTO DE CONSUMO
3 COSTO POR COPIA DE RECIBO DE PAGO	USD \$0,10 POR PÁGINA
4 CERTIFICADO POR ESCRITO DE CRÉDITO AL DÍA	USD \$1,50
5 REFERENCIAS COMERCIALES COMO DEUDOR O TARJETAHABIENTE	USD \$ 2,00
6 CHEQUES DEVUELTOS Y PROTESTADOS	COSTO FIJADO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA A LA RESPECTIVA COMPAÑÍA

Artículo 2.- Aprobar los valores máximos que, previa aceptación de sus clientes, las compañías que realicen ventas a crédito podrán cobrar como recargo de cobranza por pago tardío de cuotas, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2015, de

CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE TABLA:

RANGO DE VALOR DE LA CUOTA	RECARGO DE COBRANZA POR PAGO TARDÍO DE LA CUOTA
USD \$ 19,99 o menor	USD \$ 3,00
USD \$ 20 hasta USD \$ 39,99	USD \$ 5,00
USD \$ 40 hasta USD \$ 59,99	USD \$ 9,00
USD \$ 60 a USD \$ 79,99	USD \$ 12,00
USD \$ 80 a USD \$ 100	USD \$ 15,00
Mayor a USD \$ 100	USD \$ 18,00

Los valores máximos aquí establecidos podrán cobrarse una sola vez por cada cuota vencida, sin importar el número de días o meses de atraso.

ARTÍCULO 3.- La Superintendencia de Compañías y Valores vigilará y controlará la observancia de las tarifas y valores máximos establecidos en esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS VENTAS A CRÉDITO Y DE LA EMISIÓN DE TARJETAS DE

CIRCULACIÓN RESTRINGIDA, POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES.

ARTÍCULO 4.- La Superintendencia de Compañías y Valores podrá modificar, en cualquier tiempo, las tarifas y valores determinados en la presente resolución, cuando ello fuere necesario para precautelar el interés público.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución entrará en vigor desde el 1 de enero de 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y regirá hasta el último día del mes de junio del año 2015, inclusive.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Oficina Matriz de la Supe-

rintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a 16 de diciembre de 2014.

f.) Ab. Suad Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías y Valores.

Certifico que es fiel copia del original.- Atentamente.- f.) Ab. Felipe Oleas Sandoval, Secretario

General de la Intendencia Regional de Quito.- Quito, 18 de diciembre de 2014.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.- Certifico que es fiel copia del original.- 18 de diciembre de 2014.- f.) Secretario General.

Base Legal: R.O. No. 412 de 09 de enero de 2015.



INSTRUCTIVO PARA LA AUTORIZACIÓN LABORAL DE PERSONAS EXTRANJERAS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO

Art. 1.- Solicitud de autorización laboral.- Las Unidades de Administración del Talento Humano - UATH de todas las instituciones, entidades y organismos establecidos en el artículo 3 de la LOSEP, deberán solicitar al Ministerio del Trabajo a través de la página web, la autorización laboral para el ingreso al sector público de las personas extranjeras bajo el régimen de la citada Ley, dentro de los primeros quince días de la emisión del correspondiente nombramiento y antes del registro de los contratos de servicios ocasionales. Para el efecto, la UATH institucional deberá llenar

el formulario que se encuentra disponible en la página web del Ministerio del Trabajo, adjuntando el informe técnico previsto en el artículo 2 del presente Instructivo.

Art. 2.- Informe Técnico de la UATH institucional.- De manera previa y como requisito para solicitar la autorización laboral para una persona extranjera, la UATH institucional deberá emitir un informe técnico que contendrá lo siguiente:

a) Nombres y apellidos, condición migratoria, nacionalidad, número de pasa-

porte o copia de la cédula de identidad, número de control y fecha de visa vigente en caso de tenerla; puesto, funciones y actividades a realizar;

b) Justificación de que el servicio que prestará la persona extranjera, no puede ser ejecutado por personal ecuatoriano de la propia institución, que este fuere insuficiente, o que se requiera de los conocimientos y especialización de la persona extranjera; y,

c) Certificación de que la persona extranjera cumplió con los requisitos previstos en la LOSEP y su Reglamento General, para ocupar puestos de carrera mediante nombramiento provisional de prueba y posterior nombramiento permanente; para ocupar puestos de libre nombramiento y remoción; o para laborar bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales.

Art. 3.- Autorización laboral.- La autorización laboral para el ingreso al sector público de las personas extranjeras será suscrita por la o el Director de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio del Trabajo; y en ausencia de éste, dicha competencia será avocada por su jerárquico superior.

Art. 4.- Vigencia de la autorización laboral.- La autorización laboral estará vigente mientras la persona extranjera se encuentre en ejercicio del puesto, mediante nombramiento o contrato de servicios ocasionales. Si la o el servidor cesa en funciones por las causas previstas en la Ley o termina el contrato de servicios ocasionales, dicha autorización quedará automáticamente sin efecto, salvo lo previsto en los incisos siguientes de este artículo.

Es obligación de la UATH institucional el notificar inmediatamente al Ministerio del Trabajo a través de la página web, el

cese de funciones o la terminación del contrato. En el caso de que se otorgue a la persona extranjera un nombramiento, o cuando se celebre con ella un contrato de servicios ocasionales, para un puesto distinto al que originalmente se concedió la autorización laboral, pero dentro de la misma institución del sector público, dicha autorización se mantendrá vigente siempre y cuando la UATH institucional emita el informe técnico señalado en el artículo 2 del presente Instructivo y actualice el formulario disponible en la página web del Ministerio del Trabajo.

Si la persona extranjera cambia de institución, entidad u organismo de los establecidos en el artículo 3 de la LOSEP, pero de la misma Administración Pública Central, institucional y dependiente de la Función Ejecutiva, la autorización laboral continuará vigente; sin embargo, será necesario que la UATH institucional de la nueva entidad u organismo emita el informe técnico establecido en el artículo 2 del presente Instructivo y actualice el formulario disponible en la página web del Ministerio del Trabajo.

Cuando se produzca un cambio de nombramiento provisional de prueba a nombramiento permanente, sobre el mismo puesto, o la renovación del contrato de servicios ocasionales, continuará vigente la autorización conferida inicialmente.

DISPOSICIÓN GENERAL

Las personas extranjeras que ingresen a trabajar en el sector público bajo el régimen de la LOSEP, deberán capacitar sobre el servicio que van a prestar a por lo menos tres personas ecuatorianas de su entidad. La UATH institucional será responsable de verificar el cumplimiento de esta obligación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para la implementación del presente Instructivo se utilizará un nuevo Sistema

de Migraciones Laborales. Mientras el nuevo Sistema no haya sido elaborado, se continuará con el procedimiento del Sistema SINEL, para lo cual será necesario presentar el informe técnico con la información solicitada en el artículo 2 del presente Instructivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00174 de 12 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 502 de 29 de los mismos mes y año.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de enero de 2015.

f.) Carlos Marx Carrasco V., Ministro del Trabajo.

Base Legal R.O. 423 (suplemento) del 23-enero-2015

ALZA DEL SALARIO BÁSICO PARA 2015 Y SUS REPERCUSIONES

Como es de conocimiento público el alza de USD 14 dólares al salario básico rige desde enero de este año, lo que vendría a dar USD 354 dólares mensuales, lo que automáticamente sube los aportes a IESS, y los sobresueldos se incrementan, por lo tanto el costo anual de un trabajador con todos los beneficios sociales aumenta. También se modifican las multas, tarifas e indemnizaciones en el sector público. Cómo todavía no existen las tablas salariales que regirían para el 2015 se supone que el aumento regirá solamente para aquellas personas que ganan el sueldo básico.

El Aporte a la Seguridad Social de los empleados o trabajadores al IESS será del 9,45 % de su sueldo o salario y el patrono aportará el 11,15%. El monto a pagar en caso de que se tome en cuenta el nuevo salario básico será: USD 33,45 a cargo del trabajador y 39,47 a cargo del empleador respectivamente.

Así mismo el porcentaje del Fondo de Reserva al IESS es de 8,33% mensual. Para

quienes ganan el salario mínimo el valor que le corresponde pagar a la empresa es de USD 29,4 mensuales.

También el pago del decimocuarto se modifica. Tendrá que pagarse USD 354. Así mismo para el cálculo de las horas extras o suplementarias tendrá que aplicarse este nuevo sueldo.

Son algunas las repercusiones en el pago de multas, tarifas, por citar dos ejemplos: quien paga pensión alimenticia y gana el salario básico deberá pagar el 27,2% de su ingreso por un niño de menos de 4 años y de 28,53% por uno de que haya cumplido la mayoría de edad. Otro ejemplo: la multa por no sufragar, según el Código de la Democracia es el 10% del salario básico, lo cual, con el nuevo salario modifica su valor.

Se supone que cuando se emitan las nuevas tablas salariales y se publiquen el Registro Oficial, estas ya vendrán incluidas el aumento salarial correspondiente.

CIERRE FISCAL CONSIDERANDO LAS NUEVAS NIIF 2014 Y REFORMAS A LAS NIIF – NIC ANTERIORES, INCLUYE ANÁLISIS :

LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL Y SU REGLAMENTO

QUITO

Fecha: Viernes 20 de Febrero del 2015
Hora: 09h:00 a 18h:00 (8 horas)
Lugar: Hotel Sebastian (Salón El Prado Av. Diego de Almagro N24-416 y Av. Luis Cordero)

AMBATO

Fecha: Miércoles 25 de Febrero del 2015
Hora: 09h:00 a 18h:00 (8 horas)
Lugar: Hotel Miraflores (Av. Miraflores)

TEMARIO :

1. INGRESOS

- Ingresos de fuente ecuatoriana: gravados y exentos.
- NIC 19
- NIIF 15 - Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes
 - Impactos en empresas del sector de la Construcción.
 - Impactos en empresas de Servicios de Publicidad.
 - Impactos en todas las empresas en general.

2. DEDUCCIONES

- Gastos Deducibles
- Gastos No Deducibles
- Cálculos requeridos por las NIIF.
- Depreciaciones de bienes revaluados: Base de las NIC 16, y base legal del SRI.

3. NUEVAS NIIF EMITIDAS EN EL AÑO 2014 Y REFORMAS

- NIIF 14 – Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas Impactos en empresas que comercializan con tarifas reguladas por el Gobierno.
- NIC 16 – Propiedades, planta y equipo
Conozca los cambios en los reavalúos de Activos Fijos.
- NIC 24 – Información a revelar sobre partes relacionadas
Nuevos requerimientos a incluir en las Notas Financieras, sobre personal Clave de las empresas
- NIC 36 – Deterioro del Valor de los Activos
- NIC 38 – Activos Intangibles.
Cambios en los Reavalúos de Activos Intangibles

4. CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

- Elaboración de la Conciliación Tributaria
- Tratamiento de los Impuestos Diferidos Base de las NIC 12 y sección 29 NIIF PYMES, y base legal del SRI.

5. LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL

- Análisis de los impactos de la Nueva Ley publicada el 29 de diciembre de 2014.
- Nuevos Ingresos Gravables. (Cesión acciones, Incremento Patrimonial no Justificado)
- Cambios en Retenciones entre Contribuyentes Especiales
- Nuevos Gastos No Deducibles
- Nuevo Tratamiento de la Depreciación de los Activos Revaluados, como Gasto, así como para el cálculo de anticipo de Impuesto a la Renta.
- Análisis de los Nuevos Incentivos Tributarios, incentivos para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- Cambios en transacciones con partes relacionadas.
- Exoneraciones nuevas.

DIRIGIDO A:

Gerentes, Gerentes Financieros, Contadores, Auditores, Asistentes contables, personal del área financiera y todo personal responsable de la aplicación de NIIF.

INSTRUCTOR:

Consultor de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. fue ex auditor de firmas Internacionales: BDO Ecuador Cía. Ltda y Willi Bamberger & Asociados, posee una experiencia de más de 15 años desarrollada en Ecuador, Colombia y Perú en auditorías externas e implementación de NIIF efectuadas a grandes, medianas y pequeñas empresas. Fue instructor de NIIFs, Impuestos, Finanzas, Presupuestos en varios cursos dictados en varias ciudades del país. &-

OBJETIVO:

Explicar cómo realizar el Cierre Fiscal Bajo las nuevas NIIF y las reformas considerando las disposiciones legales del SRI y evitando contingencias tributarias futuras que puedan afectar su rentabilidad
Explicar cómo aplicar NIIF sin afectar el pago de impuestos de la empresa.
Análisis de los impactos de la Nueva Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal.

CONFIRMACIÓN: QUITO

Sara Arias.
022 529 145 / 0998 716 307
marketing@correolegal.com.ec

CONFIRMACIÓN: AMBATO

Martha Elena Cevallos H.
2425403 / 099 9942 439
pudelecoambato@andinanet.net



Indispensable traer laptop

Incluye Material de apoyo, certificado, coffee break y almuerzo

- Cada participante debe llevar Laptop
- Disponemos de Parqueadero.